

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 943

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA EN LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS 911**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por su titular, el Ministro de Seguridad de la Provincia de SALTA, Cnel. (R) Juan Manuel PULLEIRO, con domicilio en la calle Mitre N° 1017 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" y el MINISTERIO DESEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen celebrar el siguiente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que la masificación del uso de los servicios de comunicaciones móviles por sobre los servicios de comunicaciones fijos ha tenido como lógica consecuencia un gran desarrollo de los dispositivos móviles, los que permiten la utilización de diversas aplicaciones no sólo a los fines de la comunicación, sino también recreativos, educativos, de seguridad, entre otros.

Que una de las ventajas de los dispositivos móviles es que permiten su geolocalización, entendiéndose ésta como la tecnología que utiliza datos obtenidos del equipo para identificar o describir su ubicación física real.

Que la eventual implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en la República Argentina implicará un salto cualitativo en materia de seguridad, dado que permitirá geolocalizar las llamadas de emergencias, reduciendo tiempos de llamadas y mejorando la precisión de ubicación de las emergencias.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 943

Que por Resolución conjunta N° RESFC-2021-7-APN-MSG de fecha 14 de junio de 2021 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se implementa el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, instruyendo al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a tomar las medidas necesarias a tal fin.

Que la citada Resolución expresa además la necesidad de invitar y coordinar con los Gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES la implementación en sus respectivos ámbitos el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS originadas en los Servicios de Comunicaciones Móviles (artículo 6°).

Que en ese sentido la cooperación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA resulta ser una de las medidas necesarias para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA.

Que la Provincia de Salta viene desde el año 2019 trabajando para la implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia, dentro del ámbito de la Provincia de Salta, habiendo adquirido el conocimiento técnico suficiente para ello.

Que desde dicha fecha, la Provincia de Salta ha realizado un pormenorizado análisis de factibilidad técnico, operativo y legal del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia, así como también ha mantenido contacto con diversas entidades y países referentes en la temática como Nueva Zelanda, Austria, Alemania y México.

Que asimismo, la Provincia de Salta, en base a lo antes expuesto, ha realizado y finalizado el desarrollo del Sistema Informático necesario para la implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 943

Que por su parte el Ministerio de Seguridad de la Nación se encuentra en permanente comunicación con todas las jurisdicciones del país, en materia de seguridad pública, teniendo la competencia y capacidad necesarias para dicha tarea.

Que, a su vez, desde el Ministerio de Seguridad de la Nación, se propicia la implementación a nivel nacional del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, para operar en todo el territorio con la intención de que todas las Policías Provinciales y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales cuenten con tecnología moderna para beneficio de la seguridad pública en la República Argentina.

Que para llevar adelante dicha implementación, es necesario que el Ministerio de Seguridad de la Nación planifique el despliegue territorial del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en todo el país, realizando las gestiones pertinentes con cada una de las jurisdicciones.

Que en base a lo expuesto "LAS PARTES" entienden que resulta necesaria la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN a los fines de aunar los esfuerzos y recursos de ambas jurisdicciones en pos de la seguridad pública de las jurisdicciones provinciales.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre "LAS PARTES" a los efectos de posibilitar, mediante la debida interrelación, la implementación y el mantenimiento del sistema informático necesario para el despliegue del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en los distintos Servicios de Emergencias del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El propósito de la cláusula precedente se encauzará especialmente para la realización de las siguientes actividades:

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N°: 943

- a) El desarrollo y mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para la implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia.
- b) La coordinación del despliegue de la tecnología de geolocalización y transferencia de datos necesarios para la implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en todo el país. Coordinar el despliegue federal del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia.
- c) El desarrollo de la tecnología de software que será facilitada a todas las jurisdicciones del país para la adecuación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en los Centros de Emergencia provinciales.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LAS PARTES" en el marco del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN asumen las siguientes obligaciones:

"EL MINISTERIO" se compromete a:

1. Gestionar la suscripción de los Convenios que sean necesarios realizar con las empresas desarrolladoras de los sistemas operativos de telefonía móvil, para la implementación del estándar técnico que permita el despliegue del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia.
2. Procurar la suscripción de los Convenios individuales con las jurisdicciones que quieran implementar el Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia dentro de su ámbito.
3. Proveer infraestructura crítica y recursos de cómputo, almacenamiento y conexiones de red para el funcionamiento del nodo principal de la plataforma donde se realizará la implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia, así como garantizar su funcionamiento y disponibilidad del servicio en general.

ES COPIA

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 943

"LA PROVINCIA" asume el compromiso de:

1. Proveer el Sistema Informático necesario para la implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en la República Argentina, aportando pautas para su posterior desarrollo.
2. Proveer, de manera complementaria, la infraestructura crítica y recursos de cómputo, almacenamiento y conexiones de red que requiera la implementación del nodo secundario para el Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia, funcionando como servicio de redundancia.
3. Brindar asistencia a "EL MINISTERIO", para el mantenimiento, la configuración de parámetros y el seguimiento de indicadores que requiera el normal funcionamiento del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia.
4. Participar como asesores en las mesas técnicas que "EL MINISTERIO" disponga con los referentes informáticos o empresas prestatarias de servicios informáticos de cada provincia para el despliegue federal del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia.

**CLÁUSULA CUARTA:** Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, y monitorear y/o coordinar las acciones conjuntas, "LAS PARTES" establecen una Comisión Técnica de Seguimiento, encargada de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados. Dicha Comisión se conformará del siguiente modo:

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN
Lic. Mauricio DÉCIMA
Sr. Valentino MASCITTI

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 943

Sr. Ariel Ruiz MATEOS
PROVINCIA DE SALTA
Ing. Ernesto ARIAS
Ing. Emilio LEYES
Sr. Cristian GÓMEZ

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco, declarando expresamente “LAS PARTES” que la suscripción de la presente no generará erogación alguna, sin perjuicio de las que en cada caso puedan irrogar las acciones que se acuerden. Asimismo, la colaboración de “LAS PARTES” en ningún caso dará lugar a reclamos, obligaciones o contraprestaciones de ningún tipo.

**CLÁUSULA SEXTA:** “LAS PARTES” acuerdan la vigencia del presente acuerdo en un plazo de TRES (3) años, a partir de su firma, pudiendo a su vencimiento considerarse prorrogado por períodos sucesivos de igual término, salvo manifestación expresa de voluntad en contrario formulada con TREINTA (30) días corridos de antelación.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán rescindir en cualquier momento el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN sin expresión de causa, debiendo simplemente notificar su decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación. El ejercicio de la facultad rescisoria o la no renovación del presente no generará en ningún caso derecho a formular reclamos o indemnización de ningún tipo. La rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que “LAS PARTES” procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** “LAS PARTES” podrán suscribir Actas Complementarias a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos asumidos por el presente, en función de la tarea o los trabajos a desarrollar para su mejor operatividad.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Toda información relacionada con el sistema informático que se adopte en el marco de implementación del Servicio de Localización

ES COPIA



DECRETO Nº 943

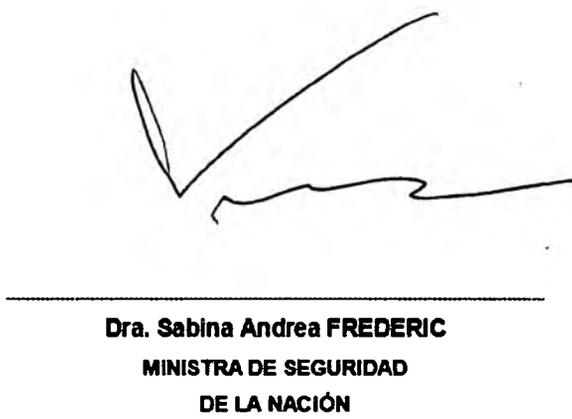
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación.

Avanzada de Llamadas de Emergencia tendrá el carácter de estrictamente confidencial, siendo responsables "LAS PARTES" de la no divulgación de la información a terceros no autorizados, en el marco del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

**CLÁUSULA NOVENA:** A todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los fijados en el encabezado, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, hasta tanto exista notificación fehaciente de su modificación. Ante cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, "LAS PARTES" se obligan a procurar resolverlo mediante la negociación en términos cordiales y, de no resolverse el conflicto amistosamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de Julio del año 2021.

  
Cnel. (R) Juan Manuel PULLEIRO  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

  
Dra. Sabina Andrea FREDERIC  
MINISTRA DE SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN